

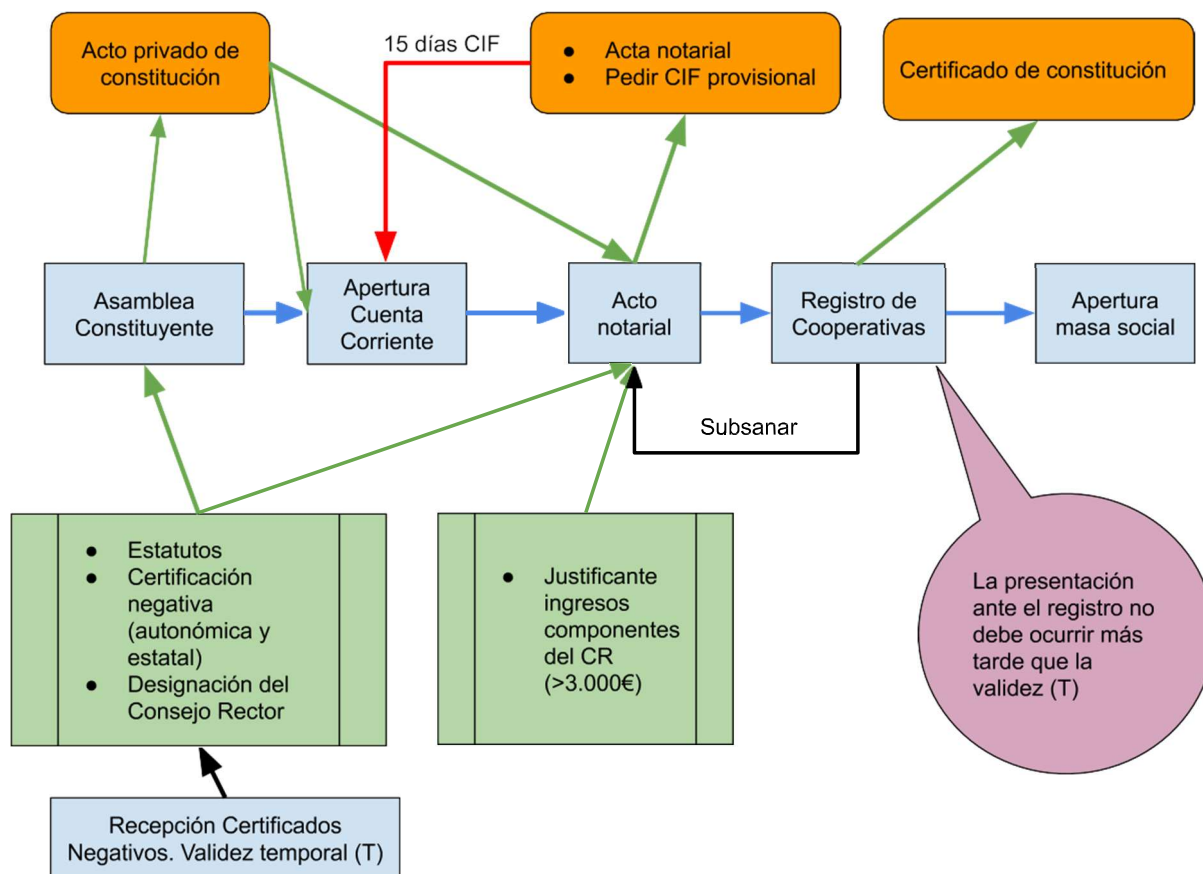
PASOS A DAR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

De cara a la constitución de la cooperativa debe darse un conjunto de pasos, así como una serie de requisitos.

PROCESO.

El proceso de constitución es un acto público que se realiza ante notario. Posteriormente se lleva al registro de cooperativas la declaración de dicho acto. El registro deberá dar el visto bueno definitivo y proceder a la inscripción correspondiente. La fecha que indique el registro de cooperativas será la que tenga carácter oficial de cara a realizar la admisión de nuevas socias en la cooperativa.

Esquemáticamente se refleja así.



En **azul** están los **hitos** que deben cumplirse. En **verde** la información que se requiere. En **naranja** los resultados que deben obtenerse para terminar el proceso de manera idónea.

El elemento temporal más crítico está marcado en rojo. Son los 15 días en los que debe disponerse del CIF provisional y, además, el plazo que dan los registros que conceden la certificación negativa, porque el proceso de registro debe de estar terminado para ese plazo, en el caso de que no lo esté obliga a pedir nuevos certificados que deben de incorporarse mediante subsanación de escritura.

+Esto lo puede gestionar la notaría, pero debe reducirse al máximo el plazo entre la apertura de la cuenta y el acto notarial. Ello supone que:

- Debemos tener los estatutos preparados y revisados.
- Designado el Consejo Rector.
- Disponible la documentación relativa a la certificación negativa (del nombre de la cooperativa), que ha de respetar los plazos de validez y para ello hay que tener en cuenta que es posible que en la preparación de toda la documentación pueda ser devuelto por el

Registro de Cooperativas y tener que incluir las rectificaciones que se soliciten. Pues bien este plazo también computa en la validez de los certificados de validez de denominación negativa ya que este plazo es válido hasta el mismo acto de registro, una vez sobrepasado este plazo es necesario emitir un nuevo certificado e incluirlo con una modificación de escritura.

Con estos pasos aclarados podemos realizar el acto privado de constitución de la cooperativa (**asamblea constituyente**). Con el documento o acta de constitución, relación de Consejo Rector y sus DNI se puede abrir la cuenta corriente. **Aquí es donde empieza a correr el reloj de los 15 días**. Por lo que una vez que se tienen la cuenta corriente hay que tener los ingresos a nombre de las personas del consejo rector

(Nota: los ingresos pueden hacerse desde las cuentas que sea, incluso desde una misma cuenta pero deben identificarse las aportaciones específicas a nombre de cada persona componente del consejo rector)

Por eso, una vez que se va a abrir la cuenta, lo mejor es tener ya preparadas las cosas para hacer los ingresos así como la cita con la notaría. De modo que el notario pedirá los documentos que acrediten la información mencionada anteriormente y, además, los justificantes de los ingresos de las personas promotoras.

La notaría, además de realizar el acto de elevar a público la constitución de la cooperativa, a petición de las personas promotoras puede realizar todos los trámites (petición de CIF provisional y trámites ante el Registro) hasta su inscripción en el Registro de cooperativas, o bien, a partir de la entrega de las escrituras por parte de la notaría se puede realizar por las mismas personas promotoras con toda esa documentación, se solicita el CIF provisional ante Hacienda y se tramita ante el Registro de cooperativas con la documentación.

HACIENDA: Ir con las escrituras. La primera copia que se queda donde se hace el primer trámite. Además se digitalizan las escrituras. La primera mesa es la de hacer dos declaraciones, Declaración censal 036 e impuesto sobre actos jurídicos documentados 60S, además de dar el CIF provisional ahí. En esa misma mesa preguntar que hay que hacer para poder hacer todos los trámites de forma telemática y te envían a la mesas de enfrente donde te informan.

*(Nota: **El 036 y el 60S** se compran en la papelería antes de ir a hacienda. Rellenar las partes que se sepan.)*

ZUZENEAN: Con las escrituras selladas por hacienda una copia de la notaría y una copia del 60S ir a Zuzenean, donde hay que pedir cita de antemano, y lo se envían al registro de cooperativas, rellenando la solicitud

Esperar a que se devuelva del registro con una resolución favorable y cuando esto ocurra volver a hacienda al mismo sitio a por el CIF definitivo, allí se indicaran los trámites telemáticos que hay que hacer (840) si se ha habilitado antes, sino hacerlo allí antes de irse.

Con el CIF provisional se puede ir al banco para que la cuenta corriente quede correctamente creada, pero seguirá bloqueada hasta que se reconozca la cooperativa en el registro de cooperativas.

El registro de cooperativas deberá evaluar toda la documentación. Si hubiera alguna subsanación que realizar lo notifican en las direcciones que pongamos de contacto y se debe preparar y corregir lo que se solicite y pasar, nuevamente, por la notaría. Normalmente, a malas, solo debe haber una subsanación ya que el registro señala las incoherencias, las cuales, una vez resueltas, son aceptadas.

A partir de entonces, con la certificación de la cooperativa, ya registrada, puede empezar propiamente la actividad en todos los ámbitos.